



## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 33.-REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS O ENTRADAS AL MUSEO “CASA BRIONES”.**

### **ARTICULO 1º.-CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR VISITAS O ENTRADAS AL MUSEO “CASA BRIONES”**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

### **ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita o entrada al museo durante el horario preestablecido.

### **ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la entrada en el Museo.

### **ARTÍCULO 4º.-CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 5º.-DEVENGO.**

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el recinto Museo “Casa Briones” entendiéndose producida la solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

### **ARTÍCULO 6º.-PAGO.**

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita al recinto a que se refiere la presente Ordenanza, mediante la adquisición del tickets u otro documento justificativo que lo acredite.

2.-El descubrimiento de personas dentro del recinto sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

### **ARTÍCULO 7º.-RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.**

Los visitantes vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificio, con motivo de su permanencia en ellos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

No estarán obligados al pago del importe de la tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales de competencia Municipal, en los términos y con los límites que establezca por acuerdo o convenio de la Delegación competente.

## **ARTÍCULO 8º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Salvo lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ordenanza, en materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2.012, fue aprobada con carácter definitivo por Decreto de la Alcaldía de 12 de diciembre de este mismo año, tras finalizar el período de información pública sin reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 240 de 17.12.2012), y será de aplicación a partir de **PRIMERO DE ENERO DE 2013**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Vº.Bnº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo. Ernesto Marin Andrade**

**Fdo. Francisco Javier López Fernández**



| <b>ANEXO – CUADRO DE TARIFAS</b>  |                         |
|---|-------------------------|
| <b>CONCEPTO:EPÍGRAFE</b>  | <b>IMPORTE EN EUROS</b> |
| <b>1.-ENTRADA Y/O VISITAS:</b>  |                         |
| -Individual   | 2,40                    |
| -En grupos de 20 o más personas: Reducción 20% tarifa individual  | 1,98                    |
| <b>2.-OFERTA EDUCATIVA:VISITAS DIDÁCTIVAS PROGRAMADAS.</b>  |                         |
| -2.1-Recorridos didácticos en sus cuatro fases de temporización:  |                         |
| -2.2-Talleres Didácticos:<br>-a).-Talleres para escolares: Nivel 2º y 3º de Primaria y 1º de ESO.<br>-b).-Iniciación a la Arqueología<br>-c).-Cerámica primitiva<br>-d).-Pintura primitiva  |                         |
| -2.3-Talleres para mayores:<br>-a).-Iniciación y restauración<br>-b).-Técnicas de mosaico   |                         |
| <b>3.-VISITAS TEATRALIZADAS.</b>  |                         |
| <b>4.-EXPOSICIONES TEMPORALES:</b> por taller y aula  |                         |
| <b>5.-OTRAS ACTIVIDADES:</b><br>-1.-Exposición del yacimiento de la Playa Mayor<br>-2.-La arqueología sumergida: yacimiento subacuático de Sancti-Petri.                                    |                         |
| <b>6.-CURSOS IMPARTIDOS:</b><br>-a).-Curso de formación para el profesorado.<br>-b).-Antecedentes del Cine. Ilusiones ópticas.  |                         |
| <b>DÍAS GRATUITOS DE ENTRADA:</b>   |                         |
| 1.-Los viernes de cada semana. El “Día Internacional de los Museos” y el “Día Internacional del Turista”.   |                         |
| 2.-Entrada gratuita para grupos de escolares, jubilados y menores de 12 años acompañados.   |                         |
| 3.-Solicitudes: La solicitud de visitas en grupos de veinte o más al Museo se realizará con una antelación mínima de cinco días y se cursará con la autorización de la Dirección del mismo. |                         |